

La importancia de identificar y regular los bienes intangibles de la Universidad a través de un Régimen de Propiedad Intelectual

D'Onofrio, Antonela¹, Giaccaglia, Maria Fernanda¹,
Otero, Maria Cecilia¹, Ruiz De Angeli, Gonzalo Matias¹

¹{ad_donofrio, fernandag, mcotero, ruizgon}@ufasta.edu.ar

Resumen. Los bienes intangibles en las organizaciones han pasado a ser, en general, aquellos que tienen más relevancia y los que mayor capital representan. En particular, en el caso de las Universidades, el capital intelectual constituye, sin lugar a dudas, el patrimonio más importante. A través de las actividades de docencia, extensión, investigación y desarrollo, las Universidades son importantes generadoras de bienes intangibles: captan, generan y transmiten conocimiento. Por ello, se entiende que debe gestionarse adecuadamente la protección de estos bienes intangibles, permitiendo una correcta custodia de los intereses de los generadores de las producciones susceptibles a proteger (docentes, alumnos, investigadores). Asimismo, se deberá facilitar la explotación y permitir la libre difusión en los casos donde sea posible, por ejemplo, en aquellos donde las invenciones no sean susceptibles de ser protegidas. Este trabajo tiene como objetivo principal poner en evidencia cómo un adecuado *Régimen de Propiedad Intelectual* constituye la herramienta fundamental para atender a esta necesidad imperiosa de identificar y regular los *bienes intangibles de una Universidad*.

Keywords: propiedad intelectual, políticas, régimen, capital intelectual.

1 Introducción

Las Universidades generan bienes intangibles a través de las diferentes actividades que llevan a cabo: docencia, extensión, investigación y desarrollo. Desde un punto de vista de Gestión Estratégica Organizacional, la promoción de la generación de estos resultados, la identificación de los mismos y la detección de oportunidades de protección y explotación (así como también la identificación de oportunidades de investigación y desarrollo en una determinada temática), debe estar soportada por diferentes procesos. Dichos procesos, deben ser la manifestación de la presencia de 5

(cinco) áreas estratégicas clave, que deben formar parte de la estructura organizacional de la institución:

1. Vinculación Tecnológica (VT).
2. Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Estratégica (VTeIE).
3. Asesoramiento Legal Intrainstitucional (ALI).
4. Financiamiento, Gestión Económica y Vigilancia Financiera (VF).
5. Gestión de la Propiedad Intelectual (GPI).

Entendiendo la relevancia de las 5 áreas recién mencionadas, pretendemos, en el presente, centrar nuestro abordaje en el desarrollo de la GPI, asignándole una mínima prioridad estratégica, que dé respuesta a los objetivos que nos planteamos. Un punto a destacar es que la adecuada Gestión de la Propiedad Intelectual para organizaciones como las Universidades o cualquier otra de I+D, facilita la posibilidad de hacer posible innovaciones y de fortalecer el capital intelectual de la institución. Es así que, resulta necesario garantizar una adecuada protección del conocimiento, producto o servicio generado, así como también, promover, facilitar y maximizar su explotación.

La propiedad intelectual se encuentra vinculada con las creaciones de la mente, es decir, las invenciones, las obras literarias y producciones artísticas, así como también símbolos, nombres e imágenes identitarias utilizadas en el comercio[1]. Dicho de otra manera, los *Derechos de Propiedad Intelectual* constituyen un conjunto de normas jurídicas destinadas a proteger distintas formas en las que se exterioriza la actividad creativa de las personas y la actividad de identificación de mercaderías (es decir, *know-hows*, modelo de negocio o territorialidad o signos identificativos que hacen a la inconfundibilidad del producto o mercancía).

Los regímenes que protegen la Propiedad Intelectual lo hacen a través de distintos institutos jurídicos creados al efecto, entre ellos: las patentes, el derecho de autor y las marcas. Dichos institutos permiten a sus titulares obtener el reconocimiento y/o las ganancias por sus invenciones o creaciones.

Derechos de Propiedad Intelectual	Objeto de protección
Patentes de Invención	Invenciones: productos y procesos
Modelos de Utilidad	Formas funcionales de los objetos
Modelos y Diseños Industriales	Formas ornamentales de los objetos
Marcas	Signos distintivos aplicados a productos o servicios

Indicaciones geográficas	Áreas geográficas que identifican productos como originarios de ellos y vinculados cualitativamente a la región.
Derecho de Obtentor	Variedades vegetales
Información Confidencial	Información secreta con valor económico
Derecho de autor	Obras literarias, artísticas y científicas

Pero además de lo mencionado anteriormente, conforme lo establecido por el artículo 7 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC): *“La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.”*

En este sentido, surgen algunas consideraciones preliminares, por un lado, existe una gran variedad de entidades objeto de protección y un amplio ecosistema de derechos orientado a garantizarlos; sin embargo como veremos, no todos ellos integran el universo de protección que podemos identificar en una institución Universitaria. Por otro, destacar que esta producción de conocimiento merecedora de protección carga con el compromiso social de *promover la innovación tecnológica, la transferencia y la difusión de tecnología.*

Ahora bien, es preciso realizar una breve aproximación a los institutos que nos convocan:

- Marcas:

Antonio Pazmiño Ycaza[2] caracteriza a la marca como “un signo que nos permite distinguir un producto de otro”. Así fue receptado en el artículo 1º de la Ley de Marcas, nº 22.362[3], el cual menciona: “pueden registrarse como marcas para distinguir productos y servicios...”. Entonces, la marca se define como todo signo novedoso y lícito, con capacidad para distinguir los productos o servicios ofrecidos por los competidores en el mercado.

En consecuencia, el derecho de marcas es un derecho real de propiedad que se da entre el titular y el signo. El titular marcario goza de un derecho de uso exclusivo y excluyente de la marca, pudiendo sólo los terceros usarla con la correspondiente autorización, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes. El

objeto del derecho marcario es el signo distintivo legalmente tutelado y el ejercicio de ese derecho se realiza con su reproducción.

- Derechos de autor:

La Constitución Nacional Argentina en su artículo 17 prevé: “Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley”.

El Derecho de Autor es el conjunto de facultades de carácter moral y patrimonial que otorgan derechos exclusivos al autor sobre su obra por un tiempo determinado.

El derecho de autor es un complejo conjunto de, por un lado, derechos de contenido material o bien llamados patrimoniales y, por otro, de los denominados derechos extrapatrimoniales o morales.

Los derechos extrapatrimoniales o morales se denominan de esta forma por estar íntimamente vinculados a la personalidad misma del autor, y presentan las siguientes características: inalienables, inherentes al autor o a la calidad de autor, perpetuos e irrenunciables.

El artículo 1° del Régimen de Propiedad Argentino (ley 11.723)[4] enumera de manera genérica las obras que se encuentran sujetas al mismo, entre ellas: obras literarias, musicales, plásticas, dramáticas y de expresión corporal, audiovisuales, fotográficas, Software y toda producción literaria, artística o científica susceptible de ser divulgada o publicada por cualquier procedimiento.

Por su parte el artículo 2° establece el alcance de los derechos de índole patrimonial que emanan de este instituto: “El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla, y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.”

- Patentes de Invención:

Una patente de invención es un derecho exclusivo de explotación económica sobre una invención por un tiempo determinado y dentro de un territorio determinado.

La ley argentina de patentes[5], ley n° 24.481, en su artículo 4 inc. a prevé que “se considerará invención a toda creación humana que permita transformar materia o energía para su aprovechamiento por el hombre.”

El artículo 28 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) establece que: “Una patente conferirá a su titular los siguientes derechos exclusivos: a) cuando la materia de la patente sea un producto, el de impedir que terceros, sin su consentimiento, realicen actos de: fabricación, uso, oferta para la venta, venta o importación (6), para estos fines del producto objeto de la patente”.

El plazo otorgado para el ejercicio de dichos derechos conferidos generalmente es de 20 años.

- Modelos de utilidad:

Este instituto da protección a innovaciones tecnológicas denominadas “menores” porque no requiere “altura inventiva”, ya que el sistema no exige actividad inventiva como requisito para acceder a la protección. Los Modelos de Utilidad permiten la apropiación sobre formas funcionales introducidas en objetos conocidos que le confieran una mejora en su utilización.

1.1 Referencia a ILYN-STEM

El proyecto “*ILyN-STEM - Desarrollo de un Modelo de Infraestructura Legal y Normativa para organizaciones de I+D de disciplinas STEM*”, cuyos resultados fueron presentados en la edición anterior de las presentes Jornadas, permitió generar conocimiento para la Universidad FASTA, en adelante UFASTA, e identificar aquellos aspectos que deben estar presentes en la construcción de una infraestructura legal y normativa adecuada, que promueva el desarrollo institucional y facilite el aprovechamiento de oportunidades en el ámbito académico y de I+D. En este marco, se identificaron aquellas áreas estratégicas que a nuestro entender deben formar parte de la oficina de vinculación tecnológica de una Universidad:

- Vinculación Tecnológica;
- Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Estratégica;
- Asesoramiento legal intrainstitucional;
- Financiamiento - gestión económica y vigilancia financiera;
- Gestión de la Propiedad Intelectual

Resulta evidente que la protección ante la generación de bienes intangibles en el ámbito universitario ha sido un área de gestión definida como prioritaria desde los inicios de nuestra investigación, dando lugar a partir de allí a avanzar en el abordaje de cada una de las áreas referidas. En ese marco se ha priorizado el estudio de las variables y condiciones necesarias requeridas para una adecuada gestión de la Propiedad Intelectual en el ámbito universitario a través del proyecto “*ILyN-II-PGPI Desarrollo de una propuesta de Políticas de Gestión de la Propiedad Intelectual en UFASTA*”.

2. Marco Metodológico

El proyecto “*ILyN-II-PGPI Desarrollo de una propuesta de Políticas de Gestión de la Propiedad Intelectual en UFASTA*” contó con diferentes actividades para poder relevar acerca del estado de situación con respecto a la Gestión de la Propiedad Intelectual en la Universidad FASTA y en otras instituciones, además de comprender mejor el contexto para poder realizar una propuesta de *Políticas de Gestión de la Propiedad Intelectual* que esté a la altura de las necesidades actuales y que permitan

el desarrollo de productos, servicios y otras producciones con la adecuada protección de las mismas, así como también la identificación de invenciones y resultados susceptibles de explotación y las oportunidades de concretar esto último.

De esta manera, las actividades principales del proyecto son 5 y se detallan a continuación:

1) **Encuesta Relevamiento** de las necesidades de la UFASTA, con una visión holística, con relación a la Gestión de la Propiedad Intelectual a actores clave:

- Decanos de la diferentes Unidades Académicas;
- Coordinadora de Biblioteca;
- Director de Revista *In Itinere*;
- Secretaría de Investigación de la Universidad;
- Secretaría de Extensión y Transferencia de la Universidad;
- Subsecretaría Legal y Técnica;
- Laboratorios de la Universidad;
- Secretarías de Extensión de las Unidades Académicas;
- Secretarías Académicas de las Unidades Académicas;
- Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas;
- Otras áreas de la Universidad que pudieran tener relación con los objetivos del proyecto, como la Productora de Contenidos Audiovisuales, el Departamento de Educación a Distancia, etc.

La estructura del formulario se puede observar en la Tabla 1. Allí figuran las preguntas realizadas para poder identificar, por un lado, cuáles son los productos y servicios que se están generando (o se podrían generar) a través de las diferentes actividades que realiza la institución desde sus distintas áreas. También se busca poner en evidencia cuál es el nivel de conocimiento con respecto a la situación actual de la Universidad con relación a la Gestión de la Propiedad Intelectual, y qué conocimiento o conciencia se tiene desde la organización en materia de dicha gestión.

Tabla 1. Estructura de formulario para encuesta en etapa de relevamiento..

Campo de formulario
Nombre y Apellido
Cargo

Área

¿Ud. sabe si existe en UFASTA un régimen que regula la propiedad intelectual?

¿Qué productos, servicios o desarrollos se producen en su Unidad Académica/Área, a través de distintas funciones, que considera que deben estar comprendidos en el régimen que regule la propiedad intelectual en UFASTA?

¿Qué tipo de protección imagina que sería más recomendable en cada caso?

¿Qué actores estarían involucrados?

¿Recuerda alguna situación que pueda nombrar o describir donde hubiera sido útil contar con un régimen regulatorio de la propiedad intelectual?

Por último, ¿sugiere que este formulario se envíe para ser respondido por alguna otra área de la Universidad? En caso afirmativo, indicar cuál/es indicando los posibles destinatarios si lo desea.

- 2) **Normativa existente** con relación a la Protección de la Propiedad Intelectual. Dentro de este punto, se analizará tanto la normativa a nivel nacional, como regional e internacional. La finalidad principal de este punto es obtener los lineamientos comunes a todo tipo de instituciones, para luego poder circunscribir los esenciales para el ámbito universitario.
- 3) **Regímenes en otras instituciones.** En este punto analizaremos principalmente aquellas normativas que regulen la propiedad intelectual en las universidades. Se analizarán tanto las universidades públicas, como las privadas. Si bien la diferencia principal entre ellas es, quizás, el financiamiento de la misma, se atenderá a las cuestiones comunes a los fines de fijar pautas abarcativas de la mayor cantidad de escenarios posibles.
- 4) **Regímenes o soluciones en UFASTA.** Aquí nos centraremos en la normativa existente en la UFASTA - Régimen de investigación, Régimen de Extensión, entre otros - con el fin de identificar posibles abordajes particulares vinculados a la gestión de la PI. Asimismo, analizaremos las

soluciones aplicadas en aquellos casos en que, ante el surgimiento de una necesidad concreta, la organización debió definir ciertos niveles de protección.

5) Construir una **matriz** a partir del relevamiento realizado: matriz por tipo.

A partir de la investigación, el estudio y el relevamiento realizado dentro de la UFASTA, fue posible construir la matriz por tipo, cuyo resumen puede verse en la Tabla 2, que permite tener un panorama general y otro particular de cara a nuestra Universidad con relación a los diferentes productos, servicios y desarrollos que pueden formar parte de la producción intelectual de la institución, que deben ser gestionados desde el punto de vista de la Protección de la Propiedad Intelectual, pero que pueden pertenecer a categorías diferentes [6][7][8]: Derechos de autor, patentes, marcas.

Tabla 2. Matriz por Tipo.

Tipo	Producto	Servicio	Desarrollo
Derecho de autor	Tesis; Proyectos Finales; Publicaciones en revistas, libros, capítulos; Presentaciones en congresos y seminarios; Producciones artísticas	Informes basados en análisis de datos; Estudios de opinión pública.	Desarrollo de <i>Software</i> [9].
Patente	Productos; Fórmulas;		Desarrollo de <i>Software</i> (en otros países).
Marca	Producto.		Desarrollo de <i>Software</i> (logo y nombre)

En la Figura 1 es posible observar cuáles fueron los objetos susceptibles de protección identificados a partir de relevamiento, que debían ser considerados en la matriz por tipo, para la identificación del mecanismo de protección correspondiente en cada caso. Por ello, también se puede observar en la Figura 2, cuáles fueron las recomendaciones o sugerencias de los actores involucrados en el relevamiento con relación a dichos mecanismos y su pertinencia.

¿Qué productos, servicios o desarrollos se producen en su Unidad Académica/Área, a través de distintas funciones, que considera que deben estar comprendidos en el régimen que regule la propiedad intelectual en UFASTA?

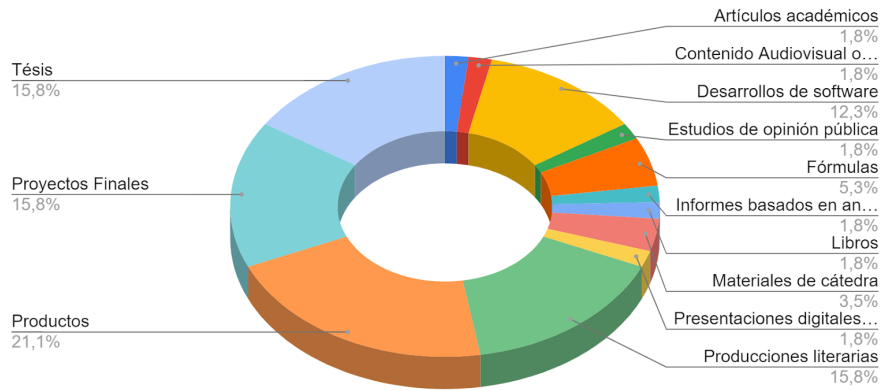


Figura 1. Productos, servicios y desarrollos que se pueden generar en la Universidad..

¿Qué tipo de protección imagina que sería más recomendable en cada caso?

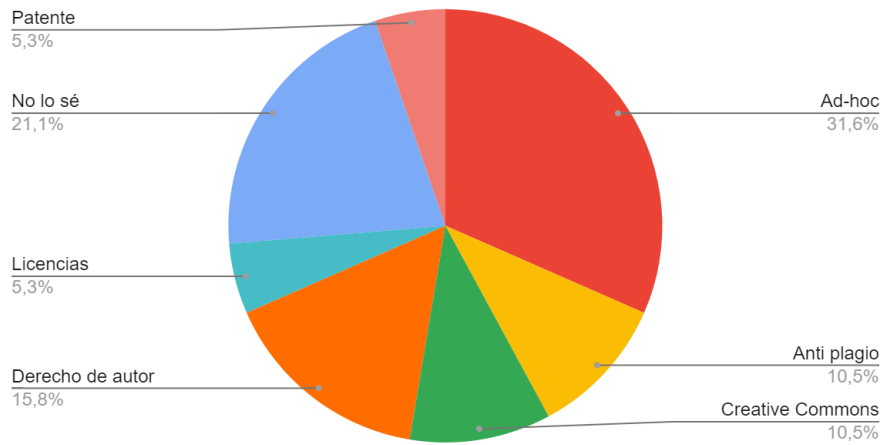


Figura 2. Tipos de protección sugeridos.

3. PI en UFASTA

El relevamiento realizado por medio de la encuesta nos permitió conocer, por un lado, cuáles eran los diferentes productos y servicios generados en la institución a través del amplio abanico de actividades que se realizan desde las unidades académicas u otras áreas. Esto, a su vez, sirvió de guía para el estudio de posiciones con relación a la gestión de la propiedad intelectual en la Universidad FASTA y, también, en otras instituciones, considerando o profundizando la investigación de aquellos aspectos relacionados con los productos y servicios relevados.

Por otra parte, fue posible también entender, cuál es el grado de conocimiento de las cuestiones asociadas a la gestión de la propiedad intelectual en nuestra Universidad. Se pudo llegar rápidamente a una primera conclusión que fue que existe una gran oportunidad aún de cara a la concientización de los distintos actores de la institución y a la comunicación organizacional en materia de Gestión de Propiedad Intelectual, cómo se puede observar en la Figura 3, dado que el mayor porcentaje de personas encuestadas expresó desconocer la existencia de algún tipo de reglamentación asociada a la gestión de la PI en la institución.

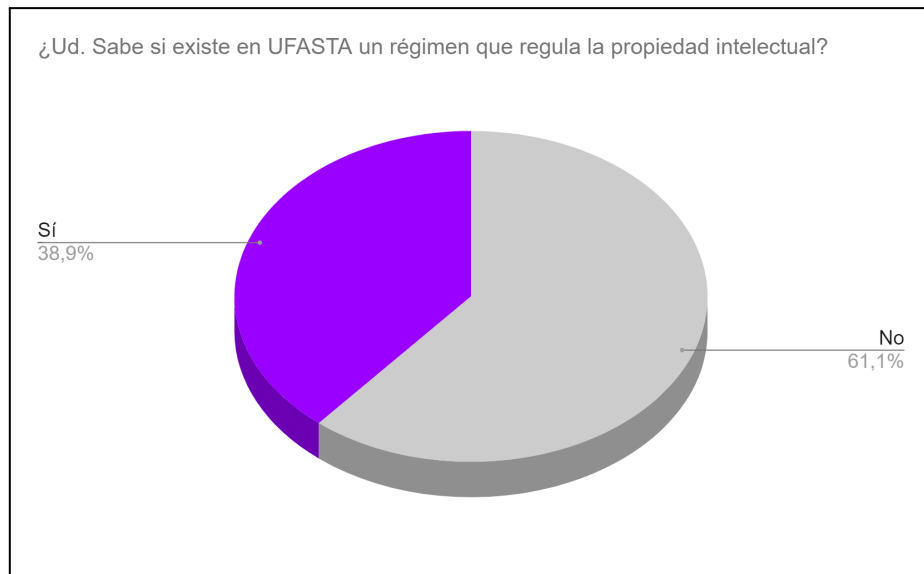


Figura 3. Encuesta de relevamiento en UFASTA.

Desde un aspecto normativo, la Universidad FASTA no cuenta con lineamientos específicos que regulen la protección de la propiedad intelectual. Tanto el Régimen de

Investigación (aprobado por la Resolución del Rectorado N° 053/18)[10] como el de Extensión (aprobado por la Resolución del Rectorado N° 248/18)[11], carecen de normativa específica que determine la protección del producido de tales actividades.

Ante las distintas necesidades que fueron surgiendo, como por ejemplo licencias de *software*, patentes de invención, tesis de graduación de los alumnos o, incluso, el propio registro de la marca de la Universidad, dejaron a la luz la imperiosa necesidad de contar con un Régimen que regule la propiedad intelectual.

4. Evolución en relación con la protección

Finalmente, y si bien podríamos haber iniciado con estas aclaraciones, consideramos más oportuno realizarlas una vez desarrolladas las principales líneas de nuestra investigación. *La importancia de identificar y regular los bienes intangibles de la Universidad a través de un Régimen de Propiedad Intelectual* posee un contenido e intensidad diverso según el grado de evolución que presenta la institución en cuanto al desarrollo en la generación de bienes intangibles y en consecuencia de la necesidad de protección a través de un régimen de PI.

Es habitualmente reiterado que el derecho, y en particular las formulaciones normativas, responden a una necesidad previamente identificada que requiere definiciones, soluciones y una protección determinada asumiendo determinada posición a través de la solución propuesta.

Es a raíz de los resultados iniciales arrojados por el relevamiento, que podemos afirmar que la UFASTA se encuentra en condiciones de delinear los primeros parámetros regulatorios en orden a proteger una producción de bienes intangibles incipiente, pero en constante desarrollo a través de diversas estructuras de la institución.

Por otra parte, el relevamiento sobre los regímenes de otras instituciones nos permitirá identificar algunas con un profundo grado de desarrollo y producción de bienes intangibles que puede mostrar un posible recorrido a futuro pero que ciertamente no responde al grado de evolución de la UFASTA en la materia.

En definitiva, como hemos comentado, la gran variedad de intangibles objeto de protección, nos ofrece un gran abanico de soluciones normativas, que desde el Copyright hasta las *start-ups*¹, varían en intensidad, extensión y alcance. De forma preliminar podríamos concluir que la UFASTA se encuentra en los primeros niveles de evolución.

¹Una start-up es una empresa de nueva creación con grandes posibilidades de crecimiento.

5. Conclusiones

Luego de haber realizado una breve conceptualización de los bienes intangibles, ajustada a los intereses y alcance de la presente investigación, avanzamos en la presentación del diseño de actividades realizadas en el marco del presente trabajo, correspondientes al relevamiento, investigación y estudio de fuentes relevantes.

Ello nos permitió identificar aquellos productos, servicios y desarrollos que se producen o se pueden producir en el ámbito académico y de investigación en la Universidad y que merecen una protección adecuada para promover el desarrollo institucional, garantizar derechos y maximizar el aprovechamiento de oportunidades.

De esta manera, en el marco del proyecto "*ILyN-II-PGPI Desarrollo de una propuesta de Políticas de Gestión de la Propiedad Intelectual en UFASTA*" se llevó adelante una etapa de investigación, estudio y relevamiento.

A partir del estudio previamente comentado, fue posible construir una matriz por tipo, identificando todos los productos, servicios y desarrollos que son posible producir o generar desde la actividad académica y de investigación en una universidad y encuadrar en las diferentes categorías de protección correspondiente para cada caso.

Además, el relevamiento realizado en UFASTA proveyó un panorama propio con relación a los bienes intangibles que hoy se producen en la institución, pero también abrió el juego lo que se podría generar desde las diferentes actividades de la Universidad, para lo que se debe tener en claro de qué forma gestionar adecuadamente su protección.

Por otra parte, un hallazgo obtenido a partir de esta misma actividad de relevamiento, de gran relevancia desde el punto de vista estratégico institucional, fue que no toda la comunidad universitaria tiene un conocimiento acabado sobre los distintos tipos de bienes intangibles que se generan desde la Universidad, sobre la existencia o no de mecanismos de protección de los mismos, así como tampoco tiene conocimiento acerca de cómo se puede proteger o cuál es la manera más adecuada en cada caso.

De esta forma, este trabajo nos permite reforzar la importancia de poner foco en una correcta gestión de la protección de la propiedad intelectual, teniendo en cuenta todas las áreas de la Universidad, manteniendo procesos de vigilancia interna y externa, para poder responder a las necesidades, facilitar el desarrollo de las actividades universitarias, promover la generación de resultados explotables susceptibles de protección y, así, maximizar el aprovechamiento de oportunidades de innovación y desarrollo social.

Referencias

1. OMPI. ¿Qué es la propiedad intelectual?. Recuperado el 24 de mayo de 2022 de <https://www.wipo.int/about-ip/es/>.
2. Ycaza, Antonio Pasmiño; “Introducción al Derecho Marcario y los Signos Distintivos”; p. 137
3. Ley de Marcas ley 22.362).
4. Régimen de Propiedad Argentino (ley 11.723).
5. Ley de Patentes (ley 24.481).
6. SUMAR VALOR (2016) . Norma modelo sobre protección y comercialización de los resultados de las actividades de enseñanza, investigación y/o extensión para instituciones de educación superior y organismos que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. SUMAR VALOR (2013). Guía de Buenas Prácticas en Gestión de la Transferencia de Tecnología y de la Propiedad Intelectual en Instituciones y Organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Programa Nacional de Gestión de la Propiedad Intelectual y de la Transferencia Tecnológica.
8. Modica, F. Reafirmando la propiedad de los derechos intelectuales. Revista Jurídica, 2013.
9. DI IORIO, A. H. (2018). Gestión de la Propiedad Intelectual de un Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Tecnología Interinstitucional. Apuntes sobre el Caso InFo-Lab. Trabajo Final Integrador Curso de Postgrado “Gestión de la Propiedad Intelectual”. Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina.
10. Régimen de Investigación de UFASTA (2018). Resolución del Rectorado N° 053/18).
11. Régimen de Extensión de UFASTA (2018). Resolución del Rectorado N° 248/18.